

Lima, 04 de Marzo del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000183-2022/GAD/RENIEC

VISTOS:

Memorando N° 000226-2022/GOR/SGO/RENIEC de fecha 08.feb.2022 emitido por la Sub Gerencia de Operaciones, e Informe N° 000179-2022/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 03.mar.2022 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Memorando N° 000226-2022/GOR/SGO/RENIEC se emite Informe N° 000057-2022/LAS/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 02.mar.2022, elaborado por la Sub Gerencia de Servicios Generales, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Sub Gerencia de Servicios Generales en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Sub Gerencia de Servicios Generales mediante Informe del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Tres (03)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución Gerencial por la causal de RAEE.

Artículo 2º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





Artículo 3º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Imagen Institucional, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Operaciones, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Sub Gerencia de Servicios Generales los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

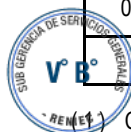


YAR/MVVB/jdrv

ANEXO: DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 183-2022/GAD/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

| ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------|--|------------|-----------------|----------------|---------------------------|-----------------|---------------------|----------|----------------------|---------------------|-----------------------|--------------------------|
| ITEM N° | CODIGO PATRIMONIAL (1) | DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO | MARCA | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO S/. | UBICACIÓN FISICA DEL RAEE | CATEGORIA (2) | SUB CATEGORIA (2) | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (T) | ESTADO DEL RAEE (3) | CONDICION DEL RAEE (4) |
| 01 | 11222822-0040 | DESHUMEDECEDOR PARA AMBIENTE TIPO COMERCIAL | ALFANO | 1503.020901 | 421.16 | SEDE OPERATIVA | 1 | 1.1 | 1 | 13.30 | 0.0133 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 02 | 74229989-0452 | SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO | ELECTROLUX | 1503.020102 | 1.00 | SEDE OPERATIVA | 1 | 1.1 | 1 | 13.78 | 0.0138 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 03 | 11227970-0780 | VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE | MIRAY | 9105.0301 | 83.00 | SEDE OPERATIVA | 1 | 1.2 | 1 | 3.62 | 0.0036 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| TOTALES | | | | | 505.16 | | | | 3 | 30.70 | 0.0307 | | |



Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo